

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MISLATA Y LA ASOCIACIÓN CLAVARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS  
ÁNGELES PARA EL AÑO 2015**

**REUNIDOS**

Por una parte **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, **D. Luís L. Latorre Torán**, como **Presidente de Los Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles de Mislata**, CIF G-46915419, con sede social en la calle Nuestra Señora de los Ángeles, 32 bajo de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2836/2015, de fecha 3 de septiembre del presente, y con esta finalidad

**EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales de ocio y tiempo libre dentro del término municipal de Mislata.

Que se reconoce la capacidad de los Clavarios Nuestra Señora de los Ángeles para realizar actividades culturales y tradicionales de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Que el Ayuntamiento de Mislata y los Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades tradicionales y lúdico-festivas, durante las fiestas del municipio, a celebrar del 2 de agosto al 28 de agosto de 2015.

Que el presupuesto del **Ayuntamiento de Mislata** para 2015, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho

público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el arte. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 33 y 34 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios de colaboración para subvención de actividades complementarias a las municipales firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

#### CONVIENEN:

*PRIMERO. El objeto del presente convenio es la realización de las siguientes actividades lúdico-festivas durante las fiestas del municipio:*

1. **Juegos tradicionales y Xocolatà**, que se realizarán el miércoles 26 de agosto de 10 a 14 horas y de 18 a 19:30 horas.



2. **XXXVIII Festival de Bandas de Música**, con la participación del Centro Instructivo Musical de Mislata y otra sociedad musical de reconocido prestigio, que se realizará el viernes 28 de agosto.
3. **Passejà** de la imagen de Ntra. Sra. de los Ángeles por las calles de la población, acompañada por la banda de música y de tiradores de cohetes, que se realizará el viernes 28 de agosto.
4. **Nit d'albaes** por las calles de la población, que se realizará la madrugada del domingo 30 al lunes 31 de agosto.
5. **Entrà de Murta** que se realizará por las calles por donde discurrirá la procesión el lunes 31 de agosto.
6. **Actividades pirotécnicas**, disparo de una "mascletà" en la Plaza Mayor el lunes 31 de agosto a las 14:30h.

### **Segunda.- Dotación económica**

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Tradiciones, se compromete a pagar a los Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles **18.000- €** (dieciocho mil euros) para financiar la realización de las actividades, pago que se realizará en el momento de la firma del presente convenio.

Hay que tener en cuenta, que el presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

1. **Juegos tradicionales y Xocolatà**, un gasto máximo de 922.- €
2. **XXXVIII Festival de Bandas de Música**, un gasto máximo de 5.700.- €
3. **Passejà** con un gasto máximo de 2.253.-€
4. **Nit d'albaes** con un gasto máximo de 768.-€.
5. **Entrà de Murta** con un gasto máximo de 2.520.
6. **Actividades pirotécnicas**, con un gasto máximo de 5.837.-€.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

### **Tercera.- Obligaciones de la Asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles**

La Asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles deberá:



- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d) Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes que se convenie.
- e) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- g) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- h) Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- k) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Los Clavarios de Nuestra Sra. de los Ángeles se comprometen y obligan a:

- a) Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- b) Para realizar las actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora los Clavarios de Ntra. Sra. de los Ángeles, se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, que regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
- n) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata “Regidoria de Festes i Tradicions” en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

- c) Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
- d) Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- e) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

#### **Cuarta.- Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4º de la LGS.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

#### **Quinta.- Plazo de vigencia**

El convenio tiene vigencia desde el día 26 al 31 de agosto, ambos inclusive, y podrá ser anulado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

#### **Sexta.- Justificación**

Se deberá justificar antes del 31 de diciembre de 2015 como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.



2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Séptima.- Reintegro e infracciones y sanciones**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

### **Octava.- Cláusula de confidencialidad**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente

seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

**Novena.- Causas de resolución del Convenio.**

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la Asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por triplicado, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

ALCALDE DE MISLATA

PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN  
CLAVARIOS DE NUESTRA SEÑORA  
DE LOS ÁNGELES

D. Carlos Fernández Bielsa

D. Luis L. Latorre Torán



## PROPUESTA DEL CONCEJAL DE FIESTAS

El Concejal que suscribe, vistas las propuestas de actividades lúdico-festivas previstas por los clavarios de nuestra Sra. de los Ángeles, propone la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles, con el objeto de realizar actividades culturales y lúdico-festivas dentro del programa que se realizará con motivo de las Fiestas Patronales 2014.

Para la realización de las actividades que abajo se detallan, los Clavarios de Nuestra Señora de los Ángeles percibirán **18.000- €** (dieciocho mil euros).

Relación de actividades objeto de convenio:

1. **Juegos tradicionales y Xocolatà**, que se realizarán el viernes 22 de agosto de 10 a 14 horas y de 18 a 19:30 horas, por un importe de 922.-€
2. **XXXVII Festival de Bandas de Música**, con la participación del Centro Instructivo Musical de Mislata y otra sociedad musical de reconocido prestigio, que se realizará el viernes 22 de agosto, por un importe de 5.700.-€.
3. **Passejà** de la imagen de Ntra. Sra. de los Ángeles por las calles de la población, acompañada por la banda de música y de tiradores de cohetes, que se realizará el sábado 23 de agosto, por un importe de 2.253.-€.
4. **Nit d'albaes** por las calles de la población, que se realizará la madrugada del domingo 31 al lunes 1 de septiembre, por un importe de 768.-€.
5. **Entrà de Murta** que se realizará por las calles por donde discurrirá la procesión el lunes 1 de septiembre, por un importe de 2.520.-€.
6. **Actividades pirotécnicas**, disparo de una "mascletà" en la Plaza Mayor el lunes 26 de agosto, por un importe de 5.837.-€.

Mislata, 24 de junio de 2014

JOSE FRANCISCO HERRERO MONZÓ  
CONCEJAL DE FIESTAS